

Informe secretarial: Señor juez le informo que se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado judicial del señor Alejandro Zuluaga Gómez, mediante el cual solicita tener por saneada la nulidad decretada, así como reconsiderar la compul de copias realizada. Finalmente se aporta rendición de cuentas por parte del secuestre y apoderada judicial de la parte demandada. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Demandante	ICBF
Demandado	Alejandro Zuluaga Gómez
Radicado No.	05003-31-03-001-2009-00387
Asunto	No accede a lo solicitado, corre traslado rendición de cuentas – Requiere al secuestre.

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que la solicitud de saneamiento elevada por la parte demandada es improcedente, toda vez que, la causal configurada es de aquellas que no pueden subsanarse y más allá de las manifestaciones realizadas por el vinculado a través de su apoderada la actuación debe rehacerse por las razones que se expusieron en la providencia referida.

En lo que respecta a la compulsa de copias se advierte que dicha decisión obedece a un deber legal consagrado en nuestro estatuto procesal vigente, y no es objeto de reconsideración, pues en todo caso será la entidad competente la encargada de determinar si existió algún delito o falta disciplinaria.

En ese orden de ideas, se tiene notificado por conducta concluyente al señor ALEJANDRO ZULUAGA GÓMEZ a partir del 10 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el art. 330 del C.P.C.

Finalmente se pone en conocimiento de las partes y del secuestre para los fines procesales pertinentes, la rendición de cuentas respecto del producido de los inmuebles objeto de división.

Se exhorta al auxiliar de la justicia, José Yakelton Chavarría Ariza, para que aclare a este Despacho sobre las consignaciones que aporta la apoderada de la parte demandada en escrito anterior [50 memorial divisorio ICBF.pdf](#) en las que se afirma que han puesto a su disposición los cánones de arrendamiento desde el mes de febrero de 2023 hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0a29f9415adee98b1b80764c55a465d1f64828aa9af5dcdf97d5ca97c5236d**

Documento generado en 14/11/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>